



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 403 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

06 SEP 2013

VISTOS: La Carta N° 050 CONSORCIO SINCAPE I/2013 (HRC N° 37227 del 22.08.2013), el documento CSI N° 023-2013 del 28.08.2013, la Carta N° 252-2013/GRP-440310-MST del 29.08.2013, el Informe N° 3555-2013/GRP-440310 del 04.09.2013, el Informe N° 1596-2013/GRP-440300 del 04.09.2013, Informe N° 218-2013/GRP-440320-HMSH del 05.09.2013 e Informe N° 1141-2013/GRP-440320 del 05.09.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío de Sincape – Distrito La Arena – Piura" con Código SNIP N° 114491.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 2013 se suscribió el Contrato N° 0009-2013 para la Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío de Sincape – Distrito La Arena – Piura" con Código SNIP N° 114491, derivado de la Licitación Pública N° 027-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria) bajo el sistema a suma alzada, entre esta Entidad y el Consorcio SINCAPE I, la misma que debía ejecutarse por un monto de S/. 5'520,742.95 (cinco millones quinientos veinte mil setecientos cuarenta y dos con 95/100 nuevos soles), por un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, el cual fue corregido de oficio por presentar error material, mediante Adenda N° 001 del 22.02.2013, determinándose que el plazo correcto de ejecución contractual es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que fue ampliado por un plazo de treinta días calendario en virtud de la Resolución Gerencial Regional N° 337-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, fijándose como nueva fecha de término contractual el 24 de agosto de 2013;

Que, a través la Carta N° 050 CONSORCIO SINCAPE I/2013 (HRC N° 37227 del 22.08.2013) el representante legal del Contratista Consorcio Sincape I se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo parcial N° 02 por 30 días calendario, por cuanto a la fecha no se ha aprobado el Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante el documento CSI N° 023-2013 del 28.08.2013 el representante legal del Consorcio Sincape I hace saber con respecto a la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario de la Obra en mención, que renuncian a los mayores gastos generales que se podrían generar como consecuencia del trámite de aprobación de la mencionada ampliación de plazo;

Que, con la Carta N° 252-2013/GRP-440310-MST del 29.08.2013 el Ing. Manuel Gregorio Seclén Tantaleán, Supervisor de la Obra, manifiesta que aún persiste la causal con la cual se ha otorgado la ampliación de plazo parcial N° 01, esto es, la demora de la Entidad en aprobar el Adicional de Obra N° 01, por lo que opina por la procedencia de otorgar al contratista la ampliación de plazo parcial N° 02 por 30 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el día 23.09.2013, teniendo en cuenta que la demora en la aprobación de dicho adicional afecta la ruta crítica; indicando, además, que la causal no tiene fecha prevista de conclusión, por lo que se le debe dar la calidad de ampliación de plazo parcial; por último, precisa que la ampliación de plazo a otorgarse debe ser sin reconocimiento de mayores gastos generales, tal como lo está indicando el contratista en su carta notarial del 28.08.2013;

Que, según Informe N° 3555-2013/GRP-440310 del 04.09.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 02.09.2013 inserto a folios 11 vuelta del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **403** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, **06 SEP 2013.**

Guivin, Asistente de la Dirección de Obras, otorga su conformidad y considera se continúe con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, siendo la nueva fecha de término el día 23.09.2013; por lo que solicita a la Dirección General de Construcción que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1596-2013/GRP-440300 del 04.09.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, otorga su conformidad y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación:*

(...)

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**" (el resaltado es agregado);

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige una serie de requisitos para invocar una causal de ampliación de plazo, entre los cuales tenemos: a) que la causal sea ajena a la voluntad del contratista; b) que la causal modifique la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; c) que se produzca un atraso y/o paralización;

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) la exigencia de ajenidad en la voluntad se encuentra acreditada, puesto que está probado que el retraso en la ejecución de las prestaciones del Contratista está supeditada a la previa aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 (aún en trámite), por lo que existe una evidente demora ajena a la voluntad del contratista; 2) conforme se aprecia de actuados, se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, ya que se comprometen las partidas antes mencionadas que forman parte de la citada Ruta Crítica; 3) ha quedado acreditado la ocurrencia de un atraso y/o paralización de los trabajos, el mismo que se debe a la aprobación previa del Adicional de Obra N° 01;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su***





GOBIERNO REGIONAL PIURA

403

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

06 SEP 2013

representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo... (el resaltado es agregado);

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la demora de la Entidad en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 (aún en trámite); asimismo, se ha cumplido con presentar la solicitud dentro del plazo contractual vigente, cuantificando y sustentando dicha petición; asimismo, conforme ha quedado acreditado en actuados, en virtud de la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01 se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; motivos por los cuales se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 218-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 05 de septiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío de Sincape – Distrito La Arena – Piura" con Código SNIP N° 114491, formulada por el representante legal del Consorcio Sincape I, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1141-2013/GRP-440320 de fecha 05 de septiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío de Sincape – Distrito La Arena – Piura" con Código SNIP N° 114491, formulada por el representante legal del Consorcio Sincape I, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

403

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

06 SEP 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta días calendario, formulada por el representante legal del **CONSORCIO SINCAPE I** en el marco de la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Alejandro Sánchez Arteaga del Caserío de Sincapé – Distrito La Arena – Piura" con Código SNIP N° 114491, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos, conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	26.02.2013
Plazo contractual	150 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	25.07.2013
Ampliación de Plazo N° 01	30 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	24.08.2013
Ampliación de Plazo N° 02	30 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	23.09.2013

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 0009-2013/GRP suscrito entre el Consorcio Sincapé I y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO SINCAPE I** en su domicilio legal ubicado en **Mz. L-15 AAHH Ignacio Merino, Distrito, Provincia y Departamento de Piura**; así como al Supervisor de la Obra **Ing. Manuel Gregorio Seclen Tantaleán**.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN DÍAZ ACHA
O.P. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

